

**ACUERDO N° 889.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

**DIJERON:** Visto el Acuerdo N° 604/17, que dispuso la incorporación, a partir del día 20 de Noviembre de 2017, de los Juzgados de Paz Legos de la Provincia, como Organismos del Sistema Informático de Gestión, tramitando sus procedimientos despapelizados conforme a las previsiones del Reglamento General de Expediente Electrónico, aprobado mediante Acuerdo N° 61/2017, en lo pertinente; y que hizo saber, a su vez, a todos los Organismos de la estructura del Poder Judicial, que a partir de tal fecha, la interacción con la Justicia de Paz Lega debe efectuarse por el Sistema Informático de Gestión, en los términos del art. 58 del Reglamento General de Expediente Electrónico.-

Que conforme a lo dispuesto en el art. 66 inc. 1 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y en los arts. 924 inc. 1 y 925 del C.P.C. y C., los Juzgados de Paz Legos deben desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por Jueces, Tribunales y Ministerios Públicos, entre ellas el diligenciamiento de cédulas postales, oficios y mandamientos, en domicilios de sus respectivas jurisdicciones, por lo que se hace necesario regular lo pertinente para la instrumentación de tales requerimientos, teniendo en cuenta las funcionalidades del Sistema Informático y las previsiones generales del Reglamento General de Expediente Electrónico, aprobado por Acuerdo N° 61/2017.-

Por ello, y dado lo dispuesto por el art. 214 inc. 3° de la Constitución Provincial, el art. 42 inc. 4° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y la Ley N° V-0699-2009;

**ACORDARON:** I.- ESTABLECER que los requerimientos que se efectúen a los Juzgados de Paz Legos para el diligenciamiento de cédulas postales u oficios a domicilios de jurisdicción de los mismos, deberán instrumentarse mediante Oficio Relacionado del sistema Informático, adjuntando a la actuación del Oficio la cédula

u oficio firmado digitalmente y las copias pertinentes. Una vez recepcionado el "OFR", los Jueces de Paz Legos imprimirán los documentos adjuntos, certificando éstos el firmante de tales documentos, para su posterior diligenciamiento. Efectuado ello, se deberá proceder a la devolución del "OFR", con las constancias digitalizadas del diligenciamiento.-

II.- ESTABLECER que los mandamientos cuyo diligenciamiento deban efectuar los Jueces de Paz Legos en domicilios de su jurisdicción, les serán remitidos por sistema informático a través de un expediente relacionado "MAN". Una vez recepcionado el mismo se imprimirán el mandamiento y los documentos adjuntos por los Jueces de Paz Legos, certificando éstos el firmante de tales documentos, para su posterior diligenciamiento. Efectuado ello, se deberá proceder a la devolución del "MAN", con las constancias digitalizadas del diligenciamiento.-

III.- DISPONER que el presente Acuerdo integre el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016) en la categoría INFORMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, y la publicación del mismo y del Acuerdo N° 604/17 en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se notifique a las respectivas casillas de correo electrónico institucional de los Sres. Jueces de Primera Instancia y de las Cámaras de Apelaciones, y Jueces de Paz de las Tres Circunscripciones Judiciales.-